



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.815)

Artículo 1º: Modificase el Punto 3.2.2 del Reglamento de Edificación, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“3.2.2. VEREDAS

3.2.2.1. Veredas, Generalidades.

En todo el Municipio de Rosario es obligatoria la construcción de veredas de distintos tipos y características según los diferentes Distritos. En todos los casos tendrán características antideslizantes, para dar seguridad al peatón.

3.2.2.2. Material y color de las veredas.

a) Veredas en calles pavimentadas.

a.1) En los Distritos C, D, E, F, H, I, J, M y P y en los Distritos Arterial B (excepto en el área descrita en el inciso c.1), las veredas se construirán de baldosas calcáreas de 0,15 x 0,15 m y 0,025 m de espesor, de 4 panes de color gris uniforme y capa noble de 0,005 m. La forma de colocación será a 45°, con una fila ortogonal a la Línea Municipal colocada junto a la prolongación del deslinde de cada lote, con bordes según el ancho de cada vereda:

- Veredas de hasta 2 m de ancho: 1 fila de baldosas contigua y paralela al cordón y a la Línea Municipal respectivamente (ver figura 3.2.2.2.a.1.1).

- Veredas de más de 2 m de ancho: 2 filas de baldosas contiguas y paralelas al cordón y a la Línea Municipal respectivamente (ver figura 3.2.2.2.a.1.2).

a.2) En los Distritos G1, G2 y G3 las veredas serán de baldosas calcáreas de 4 panes, de 0,15 x 0,15 m y 0,025 m de espesor, de color rojo uniforme, de 1,50 m de ancho junto a la Línea Municipal y colocadas con junta recta y ortogonal a la misma, con borde formado por un cordón de ladrillos de panderete revocados con cemento, o bien hormigón (ver figura 3.2.2.2.b).

b) Veredas en calles sin pavimentar.

En calles de tierra las veredas se construirán de baldosas calcáreas de 4 panes de 15 x 15 cm. asentadas en contrapisos de hormigón de cascotes, de 1,50 m. de ancho junto a la Línea Municipal y colocadas en forma recta y ortogonal a la misma (ver figura 3.2.2.2.b). El color será según el inciso a) de acuerdo a cada Distrito.

c) Veredas Especiales.

c.1) En el sector delimitado por ambas veredas de Bv. Oroño, Av. Pellegrini y Río Paraná (que incluye a su vez los Distritos A y B), se establece el empleo excluyente de mosaicos graníticos de 0,15 x 0,15 m y 0,025 m de espesor, de 4 panes color gris, granulometría 00. La forma de colocación será a 45° y según se describe en el inciso a.1).

c.2) Podrán adoptarse solados especiales distintos a los señalados en los incisos a), b) y c) del presente punto, en casos tales como calles peatonalizadas, paseos, inmuebles de valor patrimonial arquitectónico o áreas con características especiales. La Secretaría de Planeamiento otorgará la



autorización y fijará el tipo y la calidad de material para la construcción de esas veredas especiales, así como podrá establecer convenios con los propietarios de nuevos emprendimientos u operaciones de renovación urbana a fin de fijar características particulares del solado público. Toda variación que se establezca deberá conservar el carácter antideslizante para el nuevo tipo de solado propuesto.

d) Rampas e ingreso de vehículos en calles pavimentadas.

d.1) En caso de accesos de vehículos livianos, se deberá ejecutar rebaje de cordón en un ancho coincidente con el del ingreso, y una rampa contigua al mismo de una profundidad máxima de 1/3 del ancho de vereda o hasta 1,00 m. como máximo (lo que prevalezca). Dicha rampa se construirá en hormigón armado terminación raspinado, con malla reticulada de acero.

Opcionalmente, podrá colocarse una protección al rebaje de cordón ejecutada en chapa estampada n° 12 plegada tipo "semilla de melón", de hasta 20 cm. de profundidad; dicha chapa podrá ser galvanizada o pintada color gris oscuro (ver figura 3.2.2.2.d.1).

d.2) En caso de accesos de vehículos pesados, se ejecutará rebaje de cordón y rampa descriptos en el inciso d.1), y se reemplazarán los mosaicos coincidentes con el ancho de ingreso por hormigón armado con malla de acero; la superficie será raspada y nivelada con las veredas contiguas, las que bordearán la vereda de hormigón con una fila de mosaicos ortogonal a la línea Municipal (ver figura 3.2.2.2.d.2).

e) Cazuelas para árboles.

En caso de presencia de arbolado urbano en sitios a construir o reponer veredas en calles pavimentadas, y en coincidencia con cada pieza forestal, se deberá construir una cazuela rellena con tierra vegetal coincidente con el borde de las raíces correspondientes, o bien de 0,80 x 0,80 m en el caso de árboles recientemente plantados, y cuyo perímetro de lados rectos se construirá con dos hileras de baldosas idem veredas terminadas con un cordón de ladrillos comunes de panderete revocados en cemento, o bien hormigón, con nivel superior coincidente con el de vereda correspondiente (ver figura 3.2.2.2.e). En casos que se determine, la Municipalidad podrá incorporar a su cargo cazuelas y/o protectores de dimensiones y materiales especiales.

Los casos particulares que puedan presentarse respecto a lo detallado en los incisos precedentes, serán evaluados y resueltos en todos los casos por la actual Dirección de Diseño de la Vía Pública y el Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento.

3.2.2.3. Ancho de las veredas.

a) Veredas en calles pavimentadas con cordón.

En los distritos A, B y C 2 las veredas a construirse ocuparán todo el espacio comprendido entre la Línea Municipal y el cordón de la calzada. En los distritos C1 las veredas a construirse podrán ser de 2 mts. y en el resto de los distritos de 1,50 mts. contiguas a la Línea Municipal, siempre que sean aceras mayores de 3,50 mts. o bien ocuparán todo el espacio entre la Línea Municipal y el cordón de la calzada, para aceras iguales o menores de 3,50 mts.

Cuando la vereda es contigua a la Línea Municipal y no ocupa todo el espacio hasta el cordón de la calzada, las partes de tierra tendrán césped y serán mantenidas en buenas condiciones por los propios frentistas. Para el acceso a las viviendas se construirán entradas desde el cordón de la calzada, de 1,20 mts. de ancho; para el acceso de automóviles, se construirán como mínimo 2 huellas de 0,60 mts. de ancho en igual forma que la vereda; para el acceso de vehículos pesados se podrán construir entradas de 2,50 mts. de ancho o 2 huellas de 0,60 mts. de hormigón de cemento coloreado con el mismo tono que el color de los mosaicos.



Las aceras en su contacto con la tierra tendrán un borde de ladrillos comunes revocados con mezcla coloreada similar a los mosaicos.

Las esquinas serán embaldosadas desde la Línea Municipal hasta los cordones de la calzada. Si el ancho de las veredas fuera igual o menor a 4 mts. se construirá el embaldosado cubriendo todo el espacio hasta 10 mts. desde la prolongación teórica de la Línea Municipal y si fuera mayor de 4 mts., solamente una franja de 1 m., junto al cordón de la calzada y de 10 mts. de longitud.

3.2.2.4. Pendientes y desniveles en las veredas.

Las veredas tendrán la pendiente longitudinal determinada con el cordón de la calzada y una pendiente transversal del uno por ciento (1%). Cuando hubiere diferencia de nivel, entre la vereda y otra existente, la transición entre ambos se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12% y en ningún caso por medio de escalón. Esta transición se efectuará en el terreno de la vereda que no esté a nivel definitivo y por el propietario de la finca correspondiente.

3.2.2.5. Veredas arboladas.

La Dirección General de Habilitación de Industria, Comercio y Servicios solicitará informe a la Dirección General de Parques y Paseos ante la presentación de solicitudes de colocación de toldos, avisos, carteles o letreros salientes en la vía pública, cuando afecten al arbolado.

Queda prohibido proceder al rellenado, revestimiento u hormigonado de las cazuelas construidas con la finalidad de contener plantas pertenecientes al arbolado público.

La Municipalidad no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectadas frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, refacción o modificación obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de su erradicación el proyecto ni los requerimientos de la obra.

En casos excepcionales y cuando la disposición de los árboles fuese tal que su extirpación se hiciera imprescindible, el Departamento Ejecutivo (previo informe que al respecto emita la Dirección General de Parques y Paseos) definirá al respecto.

Los gastos que demanden la extracción del árbol correrán por cuenta del propietario.

3.2.2.6. Rebaje de cordones.

Queda absolutamente prohibido el rebaje en los cordones en todos los pavimentos del Municipio, excepción hecha de las entradas para vehículos y las rampas para discapacitados.

3.2.2.7. Entradas de vehículos.

El solado que sirve de entrada, cubrirá totalmente el área comprendida por el ancho de la vereda y la amplitud de su entrada. El rebaje del cordón de la calzada tendrá el ancho requerido coincidiendo con la entrada una elevación de 0,07 m sobre el nivel del pavimento de la calle.

3.2.2.8 Colocación de parasoles en aceras de Bares, Confiterías, Heladerías y/o Comedores.

Podrá otorgarse permiso para la colocación de parasoles en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados para el servicio de "Bares", "Confiterías", "Heladerías" y/o "Comedores". Las solicitudes para el otorgamiento del permiso a que se hace referencia en el párrafo anterior se registrará por lo dispuesto en el punto 3 del Decreto/Ordenanza 42.517/71 y modificatorios, y podrán ser contempladas favorablemente conforme se establece en la presente.

Podrán utilizarse parasoles siempre que no provoquen molestias a la circulación o dificulten la visibilidad de los conductores y que no existan toldos instalados en la fachada.


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
SECRETARIA GRAL. PARLAMENTARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



Los parasoles (sombrrillas) deberán ubicarse dentro del perímetro correspondiente a las mesas y las sillas y tendrán un diámetro no mayor de un metro con cincuenta (1,50) y una altura no mayor de dos metros con cincuenta (2,50) ni inferior a dos metros (2) con sombrilla desplegada. Su forma y color se ajustará a los criterios que establezcan las oficinas técnicas pertinentes

El uso de parasoles en calles arboladas o con sostenes de instalación pública será regido por las disposiciones para toldos en fachada del Reglamento de Edificación.

El derecho por ocupación en la vía pública con parasoles será asimilado a los fijados en la Ordenanza General Impositiva vigente para mesas, sillas, bancos y similares.

3.2.2.9. Colocación de vallas de contención desmontables en aceras frente a Bares, Restaurantes, Heladerías y negocios afines, donde se dispongan mesas y sillas.

Dispónese que los titulares de comercios donde funcionen bares, restaurantes, heladerías y negocios afines que tengan mesas y sillas en las aceras de sus comercios para el desarrollo de su actividad, procedan a colocar en el perímetro de las veredas de uso para dichos fines, vallas de contención desmontables, para prevenir cualquier tipo de accidentes derivados del tránsito vehicular.

Se evitará obstaculizar el tránsito peatonal y descenso vehicular, distancias al cordón, sendas peatonales, ancho de vereda, etc. Se deberá tener presente en forma especial, las zonas o sectores donde no hay estacionamiento automotor, en razón de que las posibilidades de producirse accidentes fatales son aún mayores.

3.2.2.10 Colocación de vallas de contención removibles frente a puertas de acceso y salida en Jardín de Infantes, Guarderías y Salones de Fiestas.

Dispónese que en todos los locales donde funcionen Jardines de Infantes privados, Guarderías y Salones de Fiestas para eventos infantiles, los dueños y/o responsables de los mismos procedan a instalar en las puertas de acceso y salida vallas de contención removibles, las que deberán permanecer colocadas durante el horario de funcionamiento de dichos locales.

3.2.2.11 Prohibición de colocar vallas, bloques de hormigón u otro elemento sobre la zona de calzada.


Prohibese la colocación de vallas, bloques de hormigón u otros de cualquier tipo de material y forma, sean móviles o fijos, sobre la zona de calzada, como impedimento para el estacionamiento vehicular frente a cocheras, garages privados, playas de estacionamiento, escuelas, clubes, etc.

El incumplimiento de lo normado en el párrafo anterior, será pasible de las multas que el Código de Faltas (Ordenanza N° 2.783) y sus modificatorias establecen en el punto 603.13.

Quedarán excluidos de lo normado por el primer párrafo todos aquellos lugares que la autoridad competente así lo determine según las normas de rigor, como ser Destacamentos Policiales, Delegaciones Militares, etc. y/o a su vez sitios que por razones de seguridad así lo requieran."

Art. 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo determinará la calidad y especificidad de los materiales a emplear, así como garantizará la publicación y difusión de la presente normativa a través de los Colegios Profesionales y los medios informativos con el propósito de asegurar el pleno conocimiento de la población; a tal fin, se establece un período de transición de 90 días corridos desde su sanción para la aplicación efectiva de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Derógase toda norma que se contraponga a lo establecido en la presente Ordenanza.


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
SECRETARIA GRAL. PARLAMENTARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



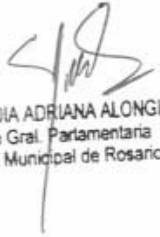
H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho




Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

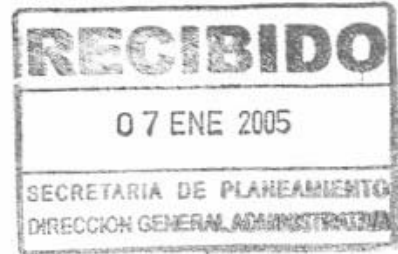
Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2004.-

HCM
REALIZÓ
V. B.
COPIÓ


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario





Dra. SILVIA AUGSBURGER
Vicepresidenta 1ª.
H. Concejo Municipal de Rosario



Rosario, 17 ENE 2005

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.815/04; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. MIRTA LEVIN
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. n° 135337-I-2004 HCM; 25910-D-2004 D.E. y 137409-P-2004 HCM.-